



Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943-0233/0978/2710/2945

1244 BUENOS AIRES

---En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los salarios correspondientes a los meses Diciembre de 1990, Enero de 1991 y Febrero de 1991.-

Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para los meses referidos serán:

	Diciembre/90	Enero/91	Febrero/91
PRIMERA CATEGORIA	A 2.065.000	2.148.000	2.255.000
SEGUNDA CATEGORIA	A 1.932.000	2.009.000	2.110.000
TERCERA CATEGORIA	A 1.799.000	1.871.000	1.964.000
CADETES (menores de 18 años)	A 1.682.000	1.749.000	1.837.000

1º) El incremento que resulte de la aplicación de lo aquí convenido absorberá hasta su concurrencia a aquellos que se hubieren otorgado a cuenta de futuros aumentos con posterioridad al último acuerdo entre las partes (22 de Octubre 1990), y cualquier suma fija o porcentual que se dispusiere otorgar por decreto, para los meses de Noviembre/90, Diciembre/90, Enero/91 y Febrero/91.

2º) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas, a la Convención Colectiva de Trabajo N° 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL